



ECUS EDUCATIONAL

Centro Preparador y Examinador
Oficial de Idiomas

Cumplimentar todos los datos en MAYÚSCULAS y enviar a: ecusmadrid@ecuseducational.com

FICHA DEL ALUMNO

CURSO ESCOLAR (A rellenar por Ecus Educational)

DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
NºID (A rellenar por Ecus Educational)		ID Centro (A rellenar por Ecus Educational)		Fecha de Ingreso (A rellenar por Ecus Educational)	
Fecha de Nacimiento	Correo Electrónico		NIF/NIE		Sexo
Dirección			Código Postal	Población	
Teléfono		Móvil 1		Móvil 2	
Colegio Anterior			Último curso en colegio anterior		Nota obtenida en el último curso

DATOS ACADÉMICOS					
Inicio de Clases	Nivel del Curso	Nº Grupo	Días de la Semana	Hora	Importe

DATOS BANCARIOS			
Entidad	Oficina	DC	Nº de Cuenta
Nombre y Apellidos de Titular			NIF del Titular

OTRO DATOS (Solo para alumnos menores de edad)				
Nombre del Padre	Apellidos del Padre		NIF del Padre	Móvil del Padre
Correo electrónico del Padre				
Nombre de la Madre	Apellidos de la Madre		NIF de la Madre	Móvil de la Madre
Correo electrónico de la Madre				

FORMA DE PAGO	
<input type="checkbox"/>	Transferencia a ECUS EDUCATIONAL (enviar comprobante de pago a contabilidad@ecuseducational.com) La Caixa: ES27 21005846070200142331
<input type="checkbox"/>	

Fecha de Inscripción:

La firma de este impreso supone la aceptación de las normas de funcionamiento vigentes en el centro.

FIRMA DEL ALUMNO

PADRE /MADRE /TUTOR (solo menores de edad)

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: *Ecus Idiomas S.L.* Finalidad: Prestar los servicios educativos y realizar la gestión contable, fiscal y administrativa, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Legitimación: Ejecución de un contrato. Interés legítimo del *Responsable*. Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer enviando un correo electrónico con copia de NIF a nuestra dirección electrónica: ecusmadrid@ecuseducational.com Procedencia: El propio interesado. Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.ecuseducational.com/politica-de-privacidad.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 1.- El funcionamiento del Centro Educativo ECUS EDUCATIONAL se regirá por el presente Estatuto y Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 2.- El Centro Educativo ECUS EDUCATIONAL declara como misión primordial de su actividad docente, la calidad y seriedad de la enseñanza.

Artículo 3.- Para alcanzar sus fines, el Centro se constituye como comunidad educativa en la que alumnos, profesores, dirección y titularidad, asumen sus responsabilidades personales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4.- Por el contrato de enseñanza, el Centro se obliga con el alumno o su representante legal a su formación extraescolar no reglada.

Artículo 5.- El contrato se perfeccionará con la suscripción de la correspondiente matrícula, lo que implica la aceptación de las normas por las que se rige el Centro en sus aspectos académicos y administrativos, y en concreto por lo que determina el presente Estatuto y Reglamento de Régimen Interno. Asimismo, conlleva la conformidad con los honorarios que para cada etapa, curso actividad, fije el Centro, dentro de las normas o usos que rigen la materia.

Artículo 6.- En caso de seguirse el sistema del abono de una cantidad en concepto de preinscripción en el Centro Educativo, no será devuelta dicha cantidad, si ya tuvo comienzo el curso, o en caso de renuncia, sin haber tenido comienzo el mismo.

Estas tarifas son por grupo, no influyendo en la facturación, los días festivos o periodos vacacionales (en Navidad 2 semanas y en Semana Santa 1 semana)

Artículo 7.- La duración del contrato será de..... quedando ambas partes, al finalizar este periodo, en plena libertad para renovar el contrato.

Artículo 8.- La inscripción tendrá lugar: a) Para los alumnos de nuevo ingreso, en el caso de ser éstos menores de edad, previa solicitud del padre, madre o tutor del menor, una vez superadas las pruebas de aptitud que para cada nivel se señale o establezca el Centro, sin que la decisión final que se adopte pueda ser recurrible. b) Para los alumnos que deseen continuar en el Centro al siguiente curso, se deberá solicitar la oportuna reserva de plaza dentro del término que la Dirección señale oportunamente, debiendo estar al corriente en el pago de los honorarios. c) En el caso de que, el alumno decidiera en el último momento no cursar sus estudios en el Centro, el importe de la primera mensualidad o trimestre (según se haya acordado), no le será devuelto, si ya tuvo comienzo el curso escolar.

Artículo 9.- Los honorarios mencionados en el artículo 4 se entenderán devengados por periodos mensuales cualesquiera que sean los días lectivos y se satisfarán por anticipado de la forma siguiente: del día 1 al 5 de cada mes. Si una vez empezado el curso escolar se lleva a efecto la renuncia al mismo, no continuando así sus estudios en el Centro, no será devuelto el importe abonado hasta ese momento (ya fuera mensual, trimestral o anual según se hubiera acordado).

ECUS EDUCATIONAL English Academy no está obligada a recuperar las clases canceladas debido a las ausencias de los alumnos.

Artículo 10.- El alumno que desee causar baja, debe comunicarlo con una antelación de 15 días, como mínimo, para que ésta sea considerada como tal a todos los efectos.

Artículo 11.- Las entrevistas de los alumnos, o de sus padres o de sus representantes legales, al Director, Jefe de Estudios, o Profesores, tendrán lugar en los días y horas que se determinen.

Artículo 12.- El contrato se extinguirá dentro del curso escolar: a) Por decisión del alumno o su representante legal (si es menor de edad), en cuyo caso deberán ser abonados al Centro los honorarios conforme a lo establecido en el art. 9. b) Por falta de pago de dos mensualidades consecutivas, si, requerido por carta certificada, el alumno o su representante legal (si es menor de edad), no salda su cuenta dentro de los siete días siguientes. c) Expulsión del alumno del Centro, motivado por falta grave.

Artículo 13.- Los recibos que sean abonados por banco y devueltos por causas ajenas a nuestro Centro, la comisión bancaria será por cuenta del alumno.

Artículo 14.- Para el acceso a las diferentes enseñanzas y niveles que oferta el Centro, se exigirán en cada caso las condiciones y los criterios de idoneidad que éste establezca, siempre que existan plazas disponibles. No se establecerá discriminación alguna entre los alumnos que soliciten plaza y reúnan las condiciones pertinentes.

Artículo 15.- La Dirección de este Centro, se reserva el derecho de cancelar un horario o clase, si no se alcanza o mantiene el número mínimo de alumnos para formar un grupo.

Artículo 16.- El Centro afirma para todos los alumnos el derecho a recibir una formación segura y bien orientada, por profesores cualificados que conozcan los criterios, las técnicas y los procedimientos mas adecuados. En caso de que las clases presenciales no puedan ser impartidas por fuerza mayor, éstas serán trasladadas a clases online por videoconferencia o similar.

Artículo 17.- El curso objeto del contrato, podrá impartirse presencialmente, por medios telemáticos (a través de aula virtual), o en la modalidad de formación a distancia. Salvo que expresamente se haya establecido lo contrario, el Centro podrá optar por una de esas modalidades, por razones organizativas para la impartición del curso.

Artículo 18.- El Centro velará en todo momento porque las clases presenciales se impartan, con estricta sujeción y en cumplimiento de las medidas que hayan ordenado las Autoridades Públicas, en materia de prevención e higiene, en relación con la propagación y contagio del virus COVID-19 (control del empleo de mascarillas, control de la distancia de seguridad, etc.). Dicha previsión será de aplicación ante cualquier otra situación análoga de emergencia sanitaria o de seguridad.

Artículo 19.- Si dichas normas no pudieran ser cumplidas, en caso de necesidad, y en todo caso, si se adoptara por las Autoridades alguna medida de confinamiento y/o cese de la actividad económica, el centro podrá sustituir por completo, o de forma parcial, las clases presenciales por clases celebradas en un ambiente de aula virtual, tele formación u otro método, sin que ello implique modificación alguna en el precio del curso.

Artículo 20.- El cambio de modalidad de formación presencial a aula virtual o tele formación, basado en las circunstancias anteriores, o en causas de fuerza mayor, no supondrá variación alguna en las cuotas a satisfacer por el Alumno. Dichas circunstancias han sido tenidas en cuenta a la hora de establecer el precio.

Artículo 21.- En el caso en que el curso se imparta en modalidades de presencial y online, el alumno que hubiera contratado la formación presencial, podrá optar por la de online, sin que ello suponga variación en las cuotas a satisfacer por el Alumno. El alumno habrá de comunicarlo al Centro, quien le facilitará los detalles y formas de conexión al aula virtual.

Artículo 22.- En el caso en que el curso se imparta en modalidades de presencial y de online (aula virtual), el alumno que hubiera contratado la modalidad de online, podrá solicitar su cambio a formación presencial, que se hará efectiva siempre y cuando existan plazas disponibles, que permitan cumplir con las medidas de carácter socio-sanitario que se adopten (restricciones de aforo de las aulas, distancias entre puestos, etc.).

Artículo 23.- El Alumno declara que ha sido informado del protocolo Anti Covid implementado por el Centro, y de las obligaciones que para aquél se establecen. El alumno se obliga a cumplir con dichas normas y acepta que el cumplimiento de las mismas es condición esencial para poder permitirle acceder al Centro.

Artículo 24.- En todo caso, el alumno será responsable de acudir al centro provisto de los medios de protección que establezcan las autoridades sanitarias (ej. Mascarillas, etc). El Centro podrá establecer medidas de protección adicionales exigidas por las autoridades (ej. Guantes, etc). La adquisición y empleo de las mismas, será responsabilidad del Alumno.

Artículo 25.- El Centro podrá denegar el acceso a sus instalaciones a todo alumno que no cumpla las medidas de protección.

Artículo 26.- El alumno es el factor decisivo, activo y emprendedor; para él se organizan las distintas enseñanzas ofertadas; los profesores están en función suya, para orientarlo e incentivarlo en su formación y aprendizaje, con el fin de desenvolver su inteligencia y formar su carácter y personalidad extraescolar y profesional. Se consideran no sólo como alumnos que deben aprender con su memoria y su integración, sino como seres humanos en evolución, con todas sus capacidades y limitaciones, peculiaridades, impulsos, intereses y reacciones pues toda esa compleja dinámica vital condicionan su integración en el sistema cultural y formativo que pertenece.

Artículo 27.- El deber de disciplina y corrección de los alumnos dentro del aula con sus profesores, compañeros y resto del personal del Centro, no se extingue con la salida o el abandono de la clase, sino que se extiende a todo el tiempo de permanencia en cualquier recinto del Centro.

Artículo 28.- Las faltas de los alumnos se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 29.- Son faltas leves: a) La falta de puntualidad en más de tres ocasiones y menos de seis en el plazo de un mes, sin que exista la debida justificación. b) La negligencia, descuido o retraso en el cumplimiento de sus deberes escolares. c) La incorrección con compañeros y profesores, mediante insultos o cualquier otra falta de respeto hacia los mismos. La sanción de estas faltas consistirá en apercibimiento y será de competencia de la Dirección del Centro, Jefe de Estudios o del Profesor a quien se le delegue dicha función, debiendo éste dar cuenta a la Dirección, dentro de las 24 horas para su anotación en el expediente del alumno. Dentro de las 48 horas, podrá recurrirse la sanción impuesta por el Director.

Artículo 30.- Son faltas graves: a) Más de seis faltas de puntualidad en la transcurso de un mes, sin causa justificada. b) Una o dos faltas de asistencia a clase sin justificación. c) La desobediencia a sus superiores. d) Originar altercados en: aulas y resto de las instalaciones del Centro. e) Cualquier acto que vaya en contra de la disciplina académica y orden interior del Centro. f) Mal uso intencionado del mobiliario y equipamiento del Centro. g) A los que atenten al decoro y dignidad de sus compañeros. h) La reincidencia en falta leves en el plazo de tres meses. i) Todos aquellos supuestos de faltas muy graves, que no sean apreciadas con tal carácter por el Centro, pero que demuestren la existencia de una conducta irregular.

De estas faltas entenderá la Dirección, a requerimiento de cualquier profesor, alumno, o trabajador del Centro y la sanción a imponer podrá consistir en el traslado de grupo del alumno, o prohibición de asistir al Centro, a ningún efecto, durante un plazo no superior a cinco días. Dicha sanción deberá ser anotada en el expediente del alumno.

Artículo 31.- Se consideran faltas muy graves, sin perjuicio de aquellas en que así se establezca por normas reglamentarias generales:

a) La falta de respeto y consideración a la Dirección, Jefes de Estudio, Profesores y demás trabajadores del centro educativo así como de sus compañeros. b) A partir de tres faltas de asistencia a clase, sin justificación, durante el mes. c) Los daños voluntarios de hechos a las instalaciones, material y edificios del Centro, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a cargo de quien proceda legalmente. La incoación de los expedientes por faltas muy graves, será competencia de la Dirección del Centro, y la sanción aplicable, en su caso, será la expulsión. El alumno expulsado perderá todos sus derechos.

Artículo 32.- Contra las decisiones de orden académico y disciplinario que tome la Dirección del Centro y el Órgano colegiado, no cabrá recurso alguno.

Artículo 33.- El alumno tiene derecho a que se le respete su conciencia cívica, política, moral y religiosa.

Artículo 34.- Para cubrir el riesgo de accidentes corporales, tanto en el Centro como en el itinerario desde sus respectivos domicilios al centro educativo y viceversa éste tiene contratada la oportuna póliza con una entidad aseguradora que cubre la asistencia clínica dentro de los límites usuales.

Artículo 35.- El alumno o su representante legal, conceden permiso a ECUS IDIOMAS, para mediante fotos, vídeos o cualquier otro medio de reproducción, aparezca el alumno en actividades del curso, sean utilizados libremente por la organización, como medios de publicidad o promoción de los cursos.

DISPOSICIÓN FINAL

En caso de variaciones sustanciales, referidas al sistema de matriculación y honorarios, contenidos en contratos ya celebrados, éstos regirán por lo acordado en contratos ya celebrados en la fecha de celebración. El presente Estatuto y Reglamento de Régimen Interno sustituye al vigente actualmente y será de aplicación a partir del 1 de Mayo de 1999.

El abajo firmante declara conocer y aceptar todas las condiciones del Reglamento de Régimen Interno del centro educativo ECUS IDIOMAS.

Fecha: en a de de.....

EL ALUMNO

PADRE /MADRE /TUTOR
(solo menores de edad)